

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, A CARGO DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El suscrito diputado Miguel Ángel García Granados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, con el firme propósito de apoyar los ingresos de un sector de la población económicamente vulnerable, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La crisis financiera de Estados Unidos de América, iniciada a partir del segundo semestre de 2007, ha derivado en nuestros días en una recesión generalizada con afectaciones a las economías de las naciones desarrolladas y aún más a las emergentes, dependientes y sujetas estas últimas al comportamiento de un sistema financiero globalizado.

Esta situación, aunado a que históricamente los salarios registran un crecimiento menor al de la inflación, es causal directa de una pérdida acumulada del poder adquisitivo, sobretodo e aquellos sectores de la población con mayor vulnerabilidad económica.

Es el caso de los jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes bajo el régimen solidario reciben mensualmente un monto económico equivalente a un salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Se trata de un sector de la población, en cuyos hogares se sufren los estragos que ha traído consigo la inestabilidad de precios en artículos y servicios de primera necesidad para la subsistencia y que han visto la pérdida sostenida del poder adquisitivo de una pensión mensual, cuyo monto no supera los 2 mil pesos.

Los diversos movimientos a favor de la defensa de los jubilados y pensionados de este país, tras años de lucha han mantenido sus justos reclamos de atención, con sólidos argumentos a través de los cuales sostienen que el monto mensual de la pensión que recibe el grueso de sus agrupados, es a todas luces insuficiente para cubrir necesidades elementales de alimentación y vestido, aparte de otras eventualidades como la compra de medicamentos de patente que les demandan padecimientos diversos, sin dejar de precisar el costo de servicios públicos básicos como los de agua potable y energía eléctrica, entre otros.

De esta manera, el espíritu de la presente iniciativa busca atender un legítimo reclamo de miles de personas, todas ellas adultos mayores que a lo largo de muchos años dieron lo mejor de su vida productiva para contribuir labor: ente a la estabilidad social del México posrevolucionario.

Un alto porcentaje de estas personas, –sin olvidar a aquellas que han muerto en su lucha por obtener una remuneración económica justa– sufren enfermedades crónicas diversas, tras haber laborado por espacios que van de los 30 y en algunos casos hasta los 50 años y que ahora penosamente reciben una pensión insuficiente para hacer frente a la carestía de artículos y servicios.

Es entendible, no obstante que el régimen de pensiones está ejerciendo presiones sobre un sistema financiero frágil como el del Instituto Mexicano del Seguro Social, que hace frente a las necesidades de pago que mensualmente demandan poco más de 2 millones 500 mil jubilados, en cuyo rango de mayor porcentaje se ubican precisamente aquellas personas que perciben un pago equivalente al de un salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Sin embargo debemos comprender también que por elemental sentido de justicia social con aquellos muchos que poco tienen y dado el régimen solidario de pensiones del seguro social, cuya responsabilidad está a cargo del Estado, es legítimo demandar un aumento a la pensión garantizada en un monto equivalente al menos a dos salarios mínimos generales.

Si bien esta propuesta pudiera resultar inoportuna, no lo es tanto si se considera que el monto de los recursos requeridos para este propósito, pudiera provenir de un esfuerzo en el ahorro del público o en su caso de una nueva distribución del presupuesto con un mayor sentido social, frente a los costos que para el sector gubernamental representa el hecho de mantener la paz social, hoy en riesgo por las urgencias financieras que cada día sufren millones de personas, a quienes ahoga el costo de la vida.

Asimismo, la iniciativa que nos ocupa hace eco de la recomendación de la Organización Internacional del Trabajo, por la cual se exhorta a los gobiernos del mundo a manifestar un sólido compromiso de apoyo a la población, que se signifique por una protección del poder adquisitivo, como una de varias medidas necesarias para estimular el consumo interno y consecuentemente el crecimiento de la economía.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifica el artículo 170 de la Ley del Seguro Social

Artículo 170. Pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados en los artículos 154 y 162 de esta ley y su monto mensual será el equivalente a la suma de dos salarios mínimos generales para el Distrito Federal, en el momento en que entre en vigor esta ley, cantidad que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 9 días del mes septiembre de dos mil diez.

Diputado Miguel Ángel García Granados (rúbrica)